



## REGIONAL GARCÍA ROVIRA

Málaga,

AUTO RGR.25.2024 - 28-02-2024 04:24

Mediante solicitud con radicado CITA CAS No. **80.30.21576.2023** de fecha 17 de noviembre del 2023, los señores **LUIS EMIRO ALVARADO MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía 13.922.870 expedida en Málaga en calidad de propietario, solicita a esta Corporación Concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica nacimiento **OJO DE AGUA DE CHITULI**, para beneficio del predio denominado **EL SOLAR**, localizado en la vereda **TEQUIA**, el agua será utilizada para consumo humano de tres (3) personas permanentes, tres (3) personas transitorias y riego de 1400 metros cuadrados de cultivos y **ALEJANDRINA VILLAMIZAR DE CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía 41.522.556 expedida en Bogotá y **ANDREA CARRILLO VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía 52.952.289 expedida en Bogotá solicitan a esta Corporación Concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica nacimiento **OJO DE AGUA DE CHITULI**, para beneficio del predio denominado **EL SORURO**, localizados en la vereda **TEQUIA**, el agua será utilizada para consumo humano de cuatro (4) personas permanentes, dos (2) personas transitorias, abrevadero de seis (6) animales bovinos localizados en el municipio de **San José de Miranda Santander**.

Los peticionarios en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, apporto junto con el formulario de solicitud de concesión de aguas superficiales los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad del predio **EL SOLAR** No. **312-21159** expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Málaga, Santander.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio **EL SORURO** No. **312-10031** expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Málaga, Santander.
- Autorización para realizar el trámite.
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los interesados.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado PUEAA.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental realizada el día 16 de noviembre de 2023 con el recibo No. **540965957**, por valor de \$136.250.

Con los anteriores documentos se dio apertura y radicación al Expediente N° **210.20.00233-2023/RGR**, con el objeto que se inicie el trámite correspondiente.

Que el **numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993**, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que el **Numeral 13 ibidem**, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la **Ley 633 del 29 de diciembre de 2000**, en su Artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales para cobrar los servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales,



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



## OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
PBX: (607) 7249729

Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

## SOCORRO

Calle 16 N° 12-36  
Barrio Centro  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

## VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

## BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 110  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

## BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28  
Esquina Barrio Palmira  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

## MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co



Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos en la Ley y normas reglamentarias.

Que mediante **Acuerdo 208 de junio 29 de 2012**, se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de jurisdicción de la CAS.

Que mediante **Resolución 1280 de Julio 07 de 2010, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial**, establece la siguiente escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para Proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a **2115 salarios mínimos mensuales (SMMV)** y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo **96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000**, para la liquidación de la tarifa.

Que es procedente, para continuar con el trámite de concesión de aguas de la corriente hídrica nacimiento **OJO DE AGUA CHITULI**, para beneficio de los predios denominados **EL SOLAR y EL SORURO** ubicados en la vereda **TEQUIA** del municipio de **SAN JOSÉ DE MIRANDA**, Santander, realizar la liquidación de tarifas de Evaluación, establecidas en el Acuerdo N°208 del 29 de junio de 2012, por el Consejo Directivo de la C.A.S.

Que mediante Resolución DGL No.0132 de febrero 9 de 2015 se establecen las categorías de los profesionales y los valores de honorarios respectivos según la experiencia profesional.

Que mediante Resolución DGL No. 000495 de julio 4 de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Santander acoge la escala de comisiones diarias según la base de liquidación para el interior del país.

De acuerdo al valor del proyecto relacionado en el formato de solicitud, el proyecto sobre obras de captación y distribución del recurso hídrico proveniente de la corriente hídrica nacimiento OJO DE AGUA DE CHITULI, corresponde a la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) por lo cual los interesados presentaron Autoliquidación de la Tarifa por Evaluación Ambiental, por valor de \$36.250 valor establecido para la vigencia del año 2023, conforme a lo establecido en la Resolución 1280 de Julio 07 de 2010, de acuerdo a la tabla única adoptada para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 29 de diciembre de 2000, para la liquidación de la tarifa, para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV.

## LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Que la Corporación Autónoma de Santander procede a realizar la liquidación de Evaluación de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimientos de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y b) Liquidación acorde a la tabla de tarifa única establecido mediante Resolución 1280 de 07 de julio de 2010.

### a) TABLA TARIFA MÁXIMA

**ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL**



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
PBX: (607) 7249729  
  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-36  
Barrio Centro  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 110  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28  
Esquina Barrio Palmira  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
Menores a 25 SMMV	\$149.000
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

Que los señores **LUIS EMIRO ALVARADO MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía 13.922.870 expedida en Málaga, **ALEJANDRINA VILLAMIZAR DE CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía 41.522.556 expedida en Bogotá y **ANDREA CARRILLO VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía 52.952.289 expedida en Bogotá en la solicitud cuantificaron el valor del proyecto en dos millones de pesos (\$2.000.000), razón por la cual se procedió a Liquidar Tarifas por concepto de Evaluación Ambiental, de acuerdo a la tabla Tarifa Máxima contenida en la resolución 1280 de 2010, **correspondiente a menos de 25 SMMV** arrojando un valor a cancelar de **\$149.000**, valor establecido para la vigencia 2024.

b) TABLA ÚNICA

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 342.557	\$ 342.557	\$762.157
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$ 0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$971.957
(B) Gastos de viaje								\$36.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
Costo total (A+B+C)								\$1.007.957
Costo de Administración (25%)								\$251.989
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.259.946

Realizada la liquidación mediante tabla única de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Evaluación para el proyecto, el valor es de **un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$1.259.946) m/cte.**

Una vez realizada la liquidación del servicio de Evaluación Ambiental aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar por parte los señores **LUIS EMIRO ALVARADO MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía 13.922.870 expedida en Málaga, **ALEJANDRINA VILLAMIZAR DE CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía 41.522.556 expedida en Bogotá y **ANDREA CARRILLO VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía 52.952.289 expedida en Bogotá es de **ciento cuarenta y nueve mil pesos (\$149.000) m/cte.**

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el Artículo 1° de la Resolución 1280 de 2010, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
PBX: (607) 7249729  
  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-36  
Barrio Centro  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 110  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28  
Esquina Barrio Palmira  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que los solicitantes allegó los documentos ante la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- en el mes de noviembre de 2023, donde se incluía la consignación por valor de **ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$136.250) m/cte** según el recibo N°**540965957** con fecha del 16 de noviembre de 2023 del Banco Agrario de Colombia por el concepto de Autoliquidación de Tarifas de Evaluación Ambiental, con valor vigente para la fecha de recepción de los documentos; razón por lo cual se tomará este valor como pago por el servicio de evaluación ambiental para la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Resolución N°01103 de noviembre 25 de 2014, Faculta al funcionario de la Sede Regional de Apoyo García Rovira, la función de recibir y tramitar solicitudes de concesiones, prórrogas y trasposos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y remitir el expediente junto con el proyecto de acto administrativo a la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación ciudadana.

Mediante memorando **RGR N°37-23** de 20 de febrero de 2024, el jefe de la Regional García Rovira, designa a la Contratista **Claudia Liliana Hernández Borrero**, para realizar la visita de inspección ocular y la respectiva evaluación ambiental, tendiente a otorgar Concesión de Aguas Superficiales.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**PRIMERO:** Admitir, iniciar y darle tramite a la solicitud formulada por los señores **LUIS EMIRO ALVARADO MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía 13.922.870 expedida en Málaga, **ALEJANDRINA VILLAMIZAR DE CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía 41.522.556 expedida en Bogotá y **ANDREA CARRILLO VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía 52.952.289 expedida en Bogotá, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS., permiso de concesión de aguas superficiales.

**SEGUNDO:** Aceptar el pago presentado por los señores **LUIS EMIRO ALVARADO MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía 13.922.870 expedida en Málaga, **ALEJANDRINA VILLAMIZAR DE CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía 41.522.556 expedida en Bogotá y **ANDREA CARRILLO VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía 52.952.289 expedida en Bogotá, por valor de \$136.250 efectuada el día 16 de noviembre de 2023, con el recibo N°**540965957**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. concesión de aguas superficiales, de la corriente hídrica nacimiento **OJO DE AGUA CHITULI**, para beneficio de los predios denominados **EL SOLAR y EL SORURO** ubicados en la vereda **TEQUIA** del municipio de **SAN JOSÉ DE MIRANDA**, Santander.

**Parágrafo:** La admisión de la presente solicitud no obliga a la CAS, a otorgar sin previo concepto técnico de concesión de aguas superficiales.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
PBX: (607) 7249729  
  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-36  
Barrio Centro  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 110  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28  
Esquina Barrio Palmira  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
PBX: (607) 7249729  
Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co



**TERCERO:** Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la corriente hídrica nacimiento **OJO DE AGUA CHITULI**, y a los predios denominados **EL SOLAR y EL SORURO** ubicados en la vereda **TEQUIA** del municipio de **SAN JOSÉ DE MIRANDA**, Santander la cual será realizada por la contratista **Claudia Liliana Hernández Borrero**, el día **18 de marzo de 2024**.

**CUARTO:** El contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico. Así mismo el interesado se podrá comunicar con el Contratista Comisionado al celular 3102632586 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago por concepto de viáticos y transporte por un valor de **Ciento veintidós mil seiscientos veinticinco pesos M/CTE (\$122.625)** al contratista comisionado **Claudia Liliana Hernández Borrero**, los cuales serán descontados de la consignación No. N°**540965957**, realizada en la cuenta No.4-6042-301127-1 convenio 21026 de Banco Agrario.

**SEXTO:** Por la Oficina Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, elabórese los avisos correspondientes, el cual deberá enviarse a la **Alcaldía del municipio de San José de Miranda**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo deberá fijarse en la cartelera de esta Corporación.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, [www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co) y la respectiva constancia deberá ser anexada al expediente **N°210.20.00233-2023/RGR**.

**OCTAVO:** Por la Oficina Regional García Rovira, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor **LUIS MIRO ALVARADO MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía 13.922.870 expedida en Málaga, en calidad de Interesado y autorizado, el cual deberá hacer presencia física el día de la respectiva Visita de Inspección Ocular.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, debe hacerse por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOVENO:** Contra la presente providencia no procede recurso de reposición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ**  
Jefe Regional de Apoyo García Rovira CAS

Exp. No. 210.20.00233-2023 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Claudia Liliana Hernández Borrero	<i>Claudia Liliana</i>
Vo. Bo.	Jairo Rincón Hernández	<i>Jairo Rincón</i>

**RGR.25.2024 - 28-02-2024 04:24**



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
PBX:(607) 7249729  
  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-36  
Barrio Centro  
PBX:(607)7249729  
Ext.2001-2002  
Celular:(310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
PBX:(607)7249729  
Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 110  
PBX:(607)7249729  
Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28  
Esquina Barrio Palmira  
PBX:(607)7249729  
Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
PBX:(607)7249729  
Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co